

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: SUC. 2021-00564

NOTIFICADO POR ESTADO No.142 DEL 18 DE AGOSTO DE 2021.

Se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco días (5) so pena de rechazo, de conformidad con el art. 90 del C.G.P., se subsane de la siguiente manera:

1.- **APÓRTESE** el respectivo poder conferido a abogado en ejercicio, pues en procesos de petición de herencia o sucesión, no es dable actuar en causa propia.

2.- **ACLÁRSE** el trámite que se intenta, por cuanto se pide el proceso de petición de herencia, el cual se indica que ya cursa en el Juzgado 30 de Familia de esta ciudad y a la vez el proceso de sucesión del señor FERNANDO CORTÉS RENGIFO (q.e.p.d.)

3.- **ACRÉDITESE** la calidad de heredera, si lo pedido es el trámite del proceso de petición de herencia.

3.- **DÉSE** cumplimiento a lo contenido en los arts. 487 a 489 del C.G.P., si lo que se pretende es el trámite del proceso de sucesión del señor FERNANDO CORTÉS RENGIFO (q.e.p.d.)



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

4.- **ADECÚESE** la demanda, de conformidad con lo anterior.

5.- **ALLÉGUESE** escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Todo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ae27dcd712297ca62cdf9223a6fccc6fb69d84635f37cfb138149cdd50a6755d

Documento generado en 17/08/2021 03:28:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**